

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU S.A..**

La compañía GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 04/Mayo/ 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1814

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, COMERCIALIZACION, DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, NUTRICIONALES Y FARMACÉUTICOS.

Quito, 25 MAY. 2006

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
DIRECTOR JURIDICO

AR/48623/0c

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARIPROBI CIA. LTDA.**

La compañía MARIPROBI CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22/Mayo/ 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1823

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES E INDIVIDUAS.....

Quito, 25 MAY. 2006

**Dr. José Eduardo Rodríguez Ayala**  
ESPECIALISTA JURIDICO



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Marzo del 2006, las 11h38.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos exigidos por la Ley. Dese el trámite Verbal Sumario, con la demanda y esta providencia, hágase conocer al demandado para los respectivos fines de Ley. Cítese al demandado señor MARIO HERNAN CORTEZ ALTAMIRANO, en el lugar que se indica. Agréguese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la accionante. Agréguese la documentación que se acompaña. Actúa el señor Licenciado Ricardo López Oficial Mayor Encargado. Notifíquese.- DR. JUAN TOSCANO GARZON. JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Mayo del 2006, las 10h03.- Atento el juramento rendido por la accionante, y lo previsto en el Art. 82, inc. 3ero. del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarle al demandado, MARIO HERNAN CORTEZ ALTAMIRANO, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, como en la provincia de Tungurahua mediante ocho días de término como lo establece el Art. 119 del Código Civil. Notifíquese.- DR. JUAN TOSCANO GARZON. JUEZ

Lo que le comunico y lo cito para los respectivos fines de Ley previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Certifico. Dr. Juan Gallardo Q. SECRETARIO Hay firma y sello AC/2047290/1f

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IBARRA  
CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO

**R. DEL E. JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

EXTRACTO  
CITACION JUDICIAL PARA LA SEÑORA ROSA NIEVES GUAMAN ZABALA

EXTRACTO  
JUICIO. DIVORCIO No. 78-2006-DR. HEREDIA

ACTOR: CARLOS RUBEN GARCIA DOMINGUEZ  
DEMANDADA: ROSA NIEVES GUAMAN ZABALA

OBJETO. Disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 causal décimo primera inciso primero reformado del Código Civil vigente.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: Indeterminada CASILLERO JUDICIAL No. 20, perteneciente al Dr. César Ramos.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de febrero del 2006, las 09h25.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en la calidad de Juez titular, la demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, por lo que se le admite a trámite en juicio verbal sumario. En lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda y este auto a la demandada señora ROSA NIEVES GUAMAN ZAVALA, para tal efecto, en virtud del juramento del demandante, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos ocho días entre cada publicación; téngase en cuenta la declaración sobre la inexistencia de los hijos y de bienes; agréguese los documentos acompañados y tómese en cuenta el casillero judicial fijado.- Notifíquese. El Juez. F) Dr. Freddy Illescas C., JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA (si-